

RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-2025-0216

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispone que: **“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”**;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma Ibídem, disponen:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.-

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.-

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

- 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.**

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);

- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;
- Que, el artículo 2 de la LOSNCP, respecto al Régimen Especial, señala que: “Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: “(...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...);
- Que, el artículo 32 de la norma ibídem, establece: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”;
- Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...”;
- Que, el artículo 199 de la norma ibídem, determina: “**Procedencia.-** Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.- El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación”;
- Que, el artículo 200 del mismo cuerpo legal, dispone: “**Procedimiento.-** Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: **1.** La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; **2.** La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; **3.** Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; **4.** En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y

dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y, 6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y, 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;

- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 141, publicado en el Registro Oficial No. 459, de 31 de mayo de 2011, se establece: “(...) *cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones (...)*”;
- Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió las delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones necesarias para la gestión de la ARCOTEL, y en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió las delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones necesarias para la gestión de la ARCOTEL, y en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, a través del artículo 1 de la Resolución No. ARCOTEL-2023-0334, de 22 de octubre de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, reformó y sustituyó el artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 5 de abril de 2022, otorgando atribuciones y competencias al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, el nivel administrativo de autorización para los procedimientos de régimen especial, sin límite de monto;

- Que, mediante Resolución No. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, con Memorando No. ARCOTEL-CADF-2025-1815-M, de 27 de agosto de 2025, el Director Financiero, *"certifica la disponibilidad de recursos, e el ítem presupuestario 530105 "Telecomunicaciones" por el monto total de US\$58.965.64, año 2015 US\$ 10.250.53 y año 2026 US\$ 48.715. Adjunto la certificación presupuestaria registrada en el Sistema de Administración financiera Nro. 368 y 306"*;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-2025-0209 de 09 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, aprobó los pliegos del procedimiento de Régimen Especial, signado con el código RE-CEP-ARCOTEL-2025-01, para la contratación del *"SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2025-2026"*; y, designó a la servidora responsable de la fase precontractual del proceso;
- Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas del portal del SERCOP, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso No. RE-CEP-ARCOTEL-2025-01, para la para la contratación del *"SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2025-202625"*, el 23 de septiembre de 2025, de acuerdo al cronograma que forma parte del referido pliego;
- Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de los pliegos del proceso, a las 14:30 del 24 de septiembre de 2025, se efectuó la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones contando con la asistencia de la delegada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E. P.; y, la la servidora designada como responsable de la fase precontractual del presente proceso de contratación, tal como se evidencia en el acta respectiva;
- Que, el 25 de septiembre de 2025, a las 11:00, la servidora designada como responsable de la fase precontractual del proceso, procedió con la apertura de la oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., presentada a través del portal de compras públicas dentro del plazo previsto en el proceso de Régimen Especial Nro. RE-CEP-ARCOTEL-2025-01, para la contratación del *"SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES*

ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2025-2026", como se hace constar en la respectiva Acta;

Que, de acuerdo al cronograma del proceso signado con el código RE-CEP-ARCOTEL-2025-01, la servidora designada como responsable de la fase precontractual del proceso, procedió con la calificación de la oferta presentada, como se hace constar en el Acta de 25 de septiembre de 2025, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"...El oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., con número de RUC 1768152560001, conforme el informe de evaluación de oferta adjunto y lo descrito en el cuadro de calificación de oferta, cumple con los términos de referencia y pliegos solicitados por la entidad contratante, por tanto, su oferta presentada CALIFICA, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la entidad contratante...."

"...Sobre la base del análisis realizado a la documentación de la oferta presentada en el procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-CEP-ARCOTEL-2025-01, para la contratación del "SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2025-2026" se recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Delegada de la Máxima Autoridad, la publicación del Acta de Calificación y que se continúe con el trámite administrativo para la adjudicación del proceso..."

Que, con Acción de Personal No. CADT-2025-0610, de 25 de septiembre de 2025, se designó a la doctora Alexandra Angélica Muñoz Santamaría, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2025-0425-M de 25 de septiembre de 2025, la servidora designada como responsable de la fase precontractual del proceso de contratación, emitió el "INFORME RESULTADOS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO RE-CEP-ARCOTEL-2025-01"; documento en el cual, se hace constar lo siguiente: *"...en calidad de servidora designada como responsable de la fase precontractual del proceso de Régimen Especial Nro. RE-CEP-ARCOTEL-2025-01, relacionado con el "SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2025-2026, me permito recomendar la adjudicación a favor del oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E. P., con RUC No. 1768152560001, por un monto total de USD 58.965,64 (Cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución 365 días..."*

Que, mediante disposición inserta en el Memorando No. ARCOTEL-CPDT-2025-0425-M de 26 de septiembre de 2025, a través del Sistema de Gestión Documental

Quipux, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a la Directora Administrativa: "(...) Remito para la gestión correspondiente bajo la normativa legal vigente...";

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2025-1610-M de 26 de septiembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución de Adjudicación para la contratación del **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2025-2026"**;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2025-0283-M de 29 de septiembre de 2025, el Director de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución de adjudicación para la contratación del **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2025-2026"**;

En uso de las facultades delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 y Resolución No. ARCOTEL-2022-0334 de 22 de octubre de 2022; y, con fundamento en el artículo 2 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 199 y 200 de su Reglamento General:

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER, el Informe de Resultados y Recomendación de Adjudicación, remitido con memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2025-0425-M de 25 de septiembre de 2025, suscrito por la servidora designada como responsable de la fase precontractual del proceso de contratación, mediante el cual, recomendó la adjudicación del proceso de Régimen Especial, para la contratación del **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2025-2026"**, signado con el código RE-CEP-ARCOTEL-2025-01.

Art. 2.- ADJUDICAR, el contrato del procedimiento de Régimen Especial signado con el código RE-CEP-ARCOTEL-2025-01, para la contratación del **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2025-2026"**, a la CORPORACIÓN

NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E. P., con RUC No. 1768152560001, por un valor de total de 58.965,64 (Cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; por un plazo de 365 días calendario.

- Art. 3.- ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E. P., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, elaborar el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 4.- DISPONER**, a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 5.- ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución.
- Art. 6.- DISPONER**, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera; Dirección Administrativa; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de septiembre de 2025.

Dra. Alexandra Angélica Muñoz Santamaría
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES -
ARCOTEL

Elaborado por:	Revisado por:
Pedro Luis Tercero OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE	Ing. Ana María Proaño DIRECTORA ADMINISTRATIVA